



SELOO VARTO VEINTENA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEI
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

no a todas las Ventas Reales de el Reyno de Mexico
que se manda notificar a todas las Justicias y Ayun
tamientos de las Ciudades, Villas y Lugares que compo
nende la administracion general de las Reales salina
nas de este Reyno que dentro de ocho dias primeros siguientes
de como les fuere hecho notorio embren personal
o personas a dicha Ciudad de Murcia con poder
bastante, y comparezcan ante sumo y ante
Dⁿ Blas de Morales y Muñoz Administrador
general de dichas Reales Salinas para hacer lo as
pien obligaciones de la sal que cada pueblo debe
consumir al precio arreglado de veintay tres
Reales fanegas como su Magestad mandado
por tiempo y espacio de otros dos años que prin
ciparon en San Juan de Junio proximo pasado
y se cumplan el venidero de mill seiscientos
y veinte pagado su importe a los plazos y en la for
ma que se ha practicado en los años antero
res con aperezamiento. que las Justicias y Ayuntam.
que no acudiesen en el termino asignado a asustar
y escrivir las otras copias se proceda con muellos
y cada uno a los apremios que se previenen en las
Reales ordenes que se fieren y se les baya cargo de
la sal que deban consumir al Adviento de otro

